



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2018 00079 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	LUIS FELIPE CORREA SALAZAR
Asunto	REQUIERE PREVIO A ACEPTAR ESCRITO DE CESION
AUTO SUSTANCIACIÓN	727V

Obra en el plenario, memorial donde se solicita, aceptar la cesión del crédito que realiza BANCOLOMBIA a REINTEGRA y esta última al señor JULIAN ALBERTO LOPEZ HENAO, sin embargo, observa el Despacho que quien lo suscribe carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso.

Adicional a lo anterior, si bien se allega el certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A, en el mismo, no se evidencia que VIVIANA POSADA VERGARA, tenga la facultad para ceder créditos, de otro lado, el escrito de cesión de crédito no es allegado desde el correo estipulado para notificaciones judiciales de BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

